



VALPARAÍSO, 02 AGO. 2018 /

**VISTOS:** El Acuerdo N°176 de 11 de julio de 2018, adoptado en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Valparaíso; el Decreto Alcaldicio N°2751 de 29 de agosto de 2012; lo establecido en el inciso séptimo del artículo tercero de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N°2514 de 6 de diciembre de 2016, en mi calidad de Alcalde de Valparaíso, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N°2751 de 29 de agosto de 2012, se aprobó la Ordenanza para el otorgamiento de permisos en vía pública respecto de kioscos.

2.- Que, de la aplicación de la ordenanza anteriormente referida, surge la necesidad de complementar algunas de sus disposiciones.

3.- Que, las Municipalidades tienen la atribución esencial de dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.

**DECRETO:**

**I.- APRUEBASE** la modificación del Decreto Alcaldicio N°2751 de 29 de agosto de 2012, que aprobó la **ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS EN VIA PUBLICA RESPECTO DE KIOSCOS**, en los siguientes términos:

1.- En el **artículo 7° inciso primero**, agregase la frase “y venta de entradas a eventos culturales, artísticos, deportivos u otros”, quedando el artículo 7° inciso primero de la siguiente forma:

“En los kioscos solo se podrá expender diarios, revistas, cigarrillos, galletas, confites, papas fritas, cereales inflados, helados y bebidas, productos lácteos que no requieran refrigeración, todos envasados en origen y autorizados por el organismo correspondiente, y artículos afines directamente relacionados con los anteriores; boletos de lotería o sorteos legalmente autorizados y venta de entradas a eventos culturales, artísticos, deportivos u otros. Asimismo los kioscos podrán ofrecer servicios de telecomunicaciones y efectuar servicios de publicidad de acuerdo a las normas generales”.

2.- Modificase el **artículo 16 letra d)** quedando de la siguiente forma:

“Mantener en buen estado de conservación la estructura y pintura del respectivo kiosco, debiendo requerir autorización por escrito a la Municipalidad para efectuar modificaciones a la pintura original, acompañando los antecedentes respectivos tales como fundamento de la solicitud y croquis del diseño”.

3.- En el **artículo 17 letra a) inciso segundo** agregase las frases “enfermedad catastrófica o invalidante”; “certificada por una institución competente” y “cumpla los requisitos que corresponda”, quedando el artículo 17 letra a) inciso segundo de la siguiente forma:

“En caso de fallecimiento, enfermedad catastrófica o invalidante del titular, certificada por una institución competente, el permiso podrá ser renovado dentro del plazo de un año, por quien acredite ser su cónyuge, conviviente, descendiente o ascendiente directo. En ausencia o renuncia por escrito de los anteriores, podrá acceder al kiosco el reemplazante acreditado a que se refiere al Art. 18 letra a), siempre que presente su solicitud dentro del mismo plazo, y que tenga tal calidad a lo menos durante un año y cumpla con los requisitos que corresponda”.

II.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto en la página web de la Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. JORGE SHARP FAJARDO,**  
Alcalde de Valparaíso. **MARIELLA VALDES AVILA, Secretaria Municipal.**

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda a Ud.



Distribución:

Secretaria Municipal  
Administración Municipal  
Asesoría Jurídica  
Bienes Municipales  
Desarrollo Económico  
Administración y Finanzas  
Rentas  
Control  
NGM/MPM